



Alcaldía de Neiva



6597

19

Neiva, 05 de mayo de 2003

Doctor
DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No.27-00 pisos 5, 7 y 10
Bogotá D.C.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01034626 00000007
Fecha (ADM): 2003-05-12 11:23:28
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 309 NOTIFICAR
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

Folios: 5

Para los fines pertinentes, atentamente me permito remitir las siguientes Resoluciones con sus respectivas notificaciones y edictos:

- Resolución No.6334 del 28 de febrero de 2003, debidamente notificada a la señora CECILIA VARGAS DE PINZON (D Comisorio 1059)
- Resolución No.6117 del 28 de febrero de 2003, debidamente notificada al señor DIEGO OMAR PERDOMO GUTIERREZ (D Comisorio 1048)
- Resolución No.6006 del 28 de febrero de 2003, debidamente notificada al señor OSCAR PUENTES OSPINA (D Comisorio 1044)
- Resolución No.6006 del 28 de febrero de 2003, debidamente notificada a la señora ADELINA RODRIGUEZ BORJA Comisorio 1043)
- Resolución No.1210 del 29 de mayo de 2002, a la señora MARIA CECILIA OAMPO CHAVEZ (D Comisorio 2870) con su respectivo edicto.
- Resolución No.28004 del 29 de agosto de 2002, al señor GUSTAVO RODRIGUEZ SANCHEZ Y CIA S. EN C. (D Comisorio 4837) con su respectivo edicto.
- Resolución No.39371 del 10 de diciembre de 2002, al señor JAVIER MONTEJO TARAZONA (D Comisorio 6517) con su respectivo edicto.

Atentamente,

MAYERLING SHALA TRUJILLO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: Lo enunciado

Neiva, Moroco Ser



Alcaldía de Neiva



20

EDICTO

LA ALCALDÍA DE NEIVA

HACE SABER:

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, proferió la Resolución No.39371 del 10 de diciembre de 2002, que en su parte resolutive dice:

Resolución 39371 "Por la cual se declara abandonada una solicitud"

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)
En ejercicio de sus facultades y en especial de las que confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

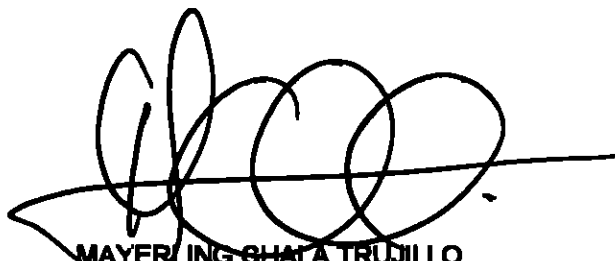
Artículo Primero: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

Artículo Segundo: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JAVIER MONTEJO TARAZONA, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendencia Delegada para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)
(Firmado CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS)

Y para que sirva de notificación a, JAVIER MONTEJO TARAZONA, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Neiva por el término de diez (10) días hábiles, siendo las 8:00 A.M.. Hoy 6 de marzo de 2003.



MAYERLING SHALA TRUJILLO
Profesional Universitario del Despacho

Neiva, Merced Sur



Alcaldía de Neiva



DESEFIJACIÓN DEL AVISO: Hoy a las 8:00 P.M. del día 19 de marzo de 2003, se desfija el aviso después de transcurrido el término.

No fueron días hábiles el 8, 9, 15 y 16 de marzo del año 2003.

MAYERLING CHALA TRUJILLO
Profesional Universitario del Despacho

Neiva, Morecos Ser

6592.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IB 21
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCION 39373

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-34626

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E)
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 518 del 30 de julio de 2002. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Javier Montejo Tarazona, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (E),


CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Señor
JAVIER MONTEJO TARAZONA
Carrera 6 N° 13 - 07
Neiva, Huila.

20021

Carrera 13 N°. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia